



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 032 - 2021-GRC-GA

WALTER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha: 13 ABR 2021

Callao, 13 ABR. 2021

VISTOS:

La Carta N°015-2021/FM\_CALLAO1 con fecha 15 de marzo de 2021, presentada por el representante legal de la empresa **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**; el Informe N°110-2021-GRC/GRI/OC-MAVR del 22 de marzo de 2021 del Inspector de Obra; el Informe N°074-2021-GRC/GRI-OCV-NLR del 05 de abril de 2021 del Coordinador de Obra; el Informe N°036-2021-GRC-GRI-OCV/RCHM del 06 de abril de 2021 del área legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°922-2021-GRC-GRI-OCV del 07 de abril de 2021 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°980-2021-GRC/GRI del 08 de abril de 2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato N°025-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el Contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**; para la Ejecución de Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. A., 15 DE JULIO, DISTRITO DE MI PERU - CALLAO - CALLAO", por el monto ascendente a S/ 1'131,258.18 (Un Millón Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 18/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N°015-2021/FM\_CALLAO1 con fecha 15 de marzo de 2021, el representante legal de la empresa **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, solicita la Ampliación de Plazo N°01, de 20 días calendario, con motivo de la imposibilidad de ejecución de partidas contractuales, como consecuencia de los deslizamientos de arena del talud progresiva, lo que conllevó a la formulación de consultas por deficiencias del Expediente Técnico, ocasionando la afectación y modificación de la ruta crítica de la programación de obra vigente; perjudicando además el avance físico de la obra, retrasando el cumplimiento de metas, precisando que ni el Expediente Técnico ni el Estudio de Mecánica de Suelos advierten dichos eventos; invocando entre otros, el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Informe N°110-2021-GRC/GRI/OC-MAVR del 22 de marzo de 2021, emitido por el Ingeniero Miguel Vines Rentería, Inspector de Obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de ampliación de plazo N°01, concluyendo entre otros que:

(...)

3.- El Inspector de Obra revisa y evalúa el sustento de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el Contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, aprobando la ampliación de Plazo N°01 por veinte (20) días calendario.

4.- Por lo tanto, se tiene que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 110 (ciento diez) días calendario y la nueva fecha de culminación de obra, el 05 de mayo de 2021. (...).

Que, mediante Informe N°074-2021-GRC/GRI-OCV-NLR del 05 de abril de 2021, el Coordinador de Obra, Ingeniero Nicanor López Ruiz, eleva a la Oficina de Construcción y Vialidad la opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N°01, concluye y recomienda lo siguiente:

Según el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 presentado por el contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, determina que según su cronograma de avance de obra, la partida que se dejó de ejecutar corresponde al Corte en Terreno semirocoso c/equipo y que según el análisis comprometieron la partida crítica afectada en VEINTE (20) días calendario y este sería la cantidad de días que se otorgaría al contratista como Ampliación de Plazo N°01 para ejecutar por parte del contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** la partida correspondiente al corte en terreno para la construcción del







ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS LEYVA BARAHONA  
 FECHA: 10/02/2021  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 REG. PRE. 103  
 FECHA: 10/02/2021

muro 10, donde se ha producido varios deslizamientos y derrumbes de arena que fueron asentadas en el cuaderno de obra, retrasando la partida de excavación y por lo tanto las siguientes actividades, afectando la ruta crítica.

El Contratista anota la consulta el 10/02/2021 como fecha de inicio de causal hasta la absolución de la consulta vía cuaderno de obra 01/03/2021 fecha de fin de causal, se contabiliza que han pasado 19 días calendarios, plazo permitido por el RLCE.

El contratista solicita 20 días calendarios.

En tal sentido se recomienda denegar la ampliación de plazo de 20 días calendarios otorgado por el Inspector de amparo del artículo 198° del RCLCE (...).

Que, mediante Informe N°036-2021-GRC-GRI-OCV/RCHM del 06 de abril de 2021, el área legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, eleva a la Oficina de Construcción y Vialidad su pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N°01; señalando que: (...) en el caso concreto se encuentra debidamente acreditado que el hecho invocado por la contratista como circunstancia que ha motivado el retraso en la ejecución del cronograma de ejecución de la obra, por afectación de su ruta crítica, son los deslizamientos de arena producidos por los trabajos de excavación y corte de terreno y no la demora en la absolución de la consulta como ha señalado el Coordinador de la Obra, sustento que ha merecido opinión favorable por parte del Inspector de la obra a través del Informe N° 110-2021-GRC/GRI-OCV-MARV, conforme a lo dispuesto en el Art. 198.2 del Reglamento. En tal sentido concluye que resulta procedente la ampliación de plazo del Contrato N°025-2020-Gobierno Regional del Callao "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL AA.HH. 15 DE JULIO, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO -CALLAO"; recomendando la continuación de los actos administrativos que correspondan;

Que, mediante Informe N°922-2021-GRC-GRI-OCV del 07 de abril de 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura; en atención a los Informes precedentes, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 del Contrato materia de la presente se ajusta al procedimiento establecido en el artículo 198.1 del Reglamento, la misma que cuenta con la opinión favorable del Inspector de obra, resultado por tanto procedente la ampliación de plazo antes señalada;

Que, mediante Memorándum N°980-2021-GRC/GRI, del 08 de abril de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 presentada por el representante legal de la empresa FM CONSTRATISTAS GENERALES S.R.L., solicitando que se emita la Resolución respectiva, al considerar favorable y por ende procedente la ampliación de plazo señalado;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

*El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

*"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.*







13 ABR. 2021

Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Inspector de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Oficina de Construcción y Viabilidad y la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran procedente la Ampliación de Plazo N°01 por el plazo de Veinte (20) días calendario solicitado por el Contratista FM CONSTRATISTAS GENERALES S.R.L.;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Viabilidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de **Ampliación de Plazo N°01**, por el término de **veinte (20) días calendario** solicitado por el representante legal de la empresa **FM CONSTRATISTAS GENERALES S.R.L.**; respecto al Contrato N°025-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 29 de diciembre de 2020, para la ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. A., 15 DE JULIO, DISTRITO DE MI PERU - CALLAO - CALLAO”**, siendo el nuevo Plazo Contractual de Ciento Diez (110) días calendario, trasladándose la fecha de culminación de la obra al 05 de mayo de 2021, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los Informes emitidos por el Inspector de Obra, la Oficina de Construcción y Viabilidad y la Gerencia Regional de Infraestructura, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al Contratista **FM CONSTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, a la Oficina de Construcción y Viabilidad y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística, para que en virtud a sus competencias elabore la Adenda respectiva.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 EC. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
 GERENTE DE ADMINISTRACION

